

Medidas COVID en las Comunidades Autónomas a 26 de marzo de 2021

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Andalucía	Sí	<p>ORDEN DE 25 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL ANEXO DEL DECRETO DEL PRESIDENTE 9/2021, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Desde el 26 de marzo</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE 9/2021, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Desde las 00:00 del día 19 de marzo hasta las 00:00 del día 9 de abril.</p> <p>Se limita la movilidad entre todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>La restricción de entrada y salida de los municipios que superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días será de aplicación a los comprendidos en los ámbitos territoriales que puede consultar en el siguiente LINK, así como el nivel de alerta sanitaria en el que se encuentra cada municipio.</p> <p style="text-align: center;">MAPA COVID-19</p>	Entre las 23:00 y las 06:00	<p>Máximo 6 personas a excepción de los espacios cerrados de hostelería y restauración en los que no se podrá superar el número máximo de 4 personas.</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes.</p> <p>Desde las 00:00 del día 19 de marzo hasta las 00:00 del día 9 de abril.</p> <p>ORDEN DE 18 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA Y SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA</p> <p>ORDEN DE 4 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA Y SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA</p> <p>ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE CONSOLIDADO A 12 DE FEBRERO POR LA QUE SE MODULAN LOS NIVELES DE ALERTA GRADO 3 Y 4</p>	<p>BOJA</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Aragón	Sí hasta las 24:00 del 9 de abril.	<u>DECRETO DE 18 DE MARZO DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</u> Hasta las 24:00 del 9 de abril.	Entre las 23:00 y las 06:00 Prorrogado hasta las 24:00 del 9 de abril.	Se limitará la permanencia de grupos de personas a un máximo de 4 en espacios públicos cerrados y 6 en espacios públicos abiertos, salvo que se trate de convivientes. En espacios privados las reuniones se limitarán a convivientes. <u>ORDEN SAN/218/2021, DE 25 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDEN SAN/86/2021, DE 3 DE MARZO, DE DECLARACIÓN DE NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 ORDINARIO Y MODULACIÓN DE MEDIDAS APLICABLES EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</u> <u>ORDEN SAN/173/2021, DE 17 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MODULACIONES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 ORDINARIO A LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL, CENTROS DE OCIO INFANTIL Y EDUCACIÓN NO FORMAL</u> <u>ORDEN SAN/86/2021, DE 3 DE MARZO, DE DECLARACIÓN DE NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 ORDINARIO Y MODULACIÓN DE MEDIDAS APLICABLES EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</u> <u>ORDEN SAN/52/2021, DE 15 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ADOPTAN DETERMINADAS MEDIDAS EXCEPCIONALES EN RELACIÓN CON LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2021 PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.</u>	<u>BOA</u> <u>INF. COVID-19</u> <u>NORMATIVA COVID-19</u>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Principado de Asturias	<p>Sí</p> <p>DECRETO 32/2020, DE 15 DE MARZO, DEL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2, EN EL MARCO DEL ESTADO DE ALARMA, DURANTE EL PERÍODO DE SEMANA SANTA 2021</p> <p>De aplicación entre las 00:00 del día 26 de marzo y las 24:00 del día 9 de abril.</p> <p>DECRETO 27/2020, DE 26 DE OCTUBRE, DEL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARSCOV-2 EN EL MARCO DEL ESTADO DE ALARMA</p>	<p>Se declara la situación de alerta sanitaria 4+ (nivel de Riesgo extremo), en los Concejos relacionados a continuación:</p> <p>- Siero desde las 00.00 del 20 de marzo hasta las 24.00 del día 2 de abril.</p> <p>MAPA COVID-19</p>	<p>Entre las 22:00 y las 06:00</p> <p>DECRETO 1/2021, DE 11 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL QUE SE LIMITA LA ENTRADA Y SALIDA EN EL CONCEJO DE GRADO Y SE MODIFICA EL HORARIO DE LIMITACIÓN NOCTURNA DE MOVILIDAD COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DE LA COVID-19</p>	<p>Máximo 6 personas.</p> <p>RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE SEXTA PRÓRROGA Y MEDIDAS TEMPORALES ADICIONALES DE LAS MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, URGENTE Y TEMPORAL DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA</p> <p>Prorrogado desde las 00:00 del 23 de marzo hasta las 24:00 del 5 de abril.</p> <p>TEXTO CONSOLIDADO MEDIDAS ADOPTADAS EL 18 DE DICIEMBRE POR LA AUTORIDAD SANITARIA</p> <p>RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE PRIMERA MODIFICACIÓN DE LOS INDICADORES Y MEDIDAS ESPECIALES DE ÁMBITO MUNICIPAL DE NIVEL 4+ (NIVEL DE RIESGO EXTREMO) DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, URGENTE Y TEMPORAL DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN</p>	<p>BOPA</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Illes Balears	<p>Si</p> <p>RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO DE 18 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS ESPECÍFICAS PARA DAR SEGURIDAD EN EL ACCESO A LAS ILLES BALEARS DE PERSONAS RESIDENTES O VISITANTES POR ALGÚN MOTIVO JUSTIFICADO</p> <p>DECRETO 30/2021, DE 17 DE MARZO, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LIMITACIONES A LA ENTRADA EN LAS ILLES BALEARS DE PERSONAS PROCEDENTES DEL RESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE MARZO Y EL 11 DE ABRIL,</p> <p>DECRETO 22/2021, DE 2 DE MARZO, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 21/2020, DE 14 DE DICIEMBRE, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LIMITACIONES A LA ENTRADA EN LAS ILLES BALEARS DE PERSONAS PROCEDENTES DEL RESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA,</p> <p>hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p>	<p>DECRETO 31/2021, DE 24 DE MARZO, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN TODAS LAS ILLES BALEARS</p> <p>DECRETO 27/2021, DE 12 DE MARZO, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN TODAS LAS ILLES BALEARS,</p> <p>Medidas excepcionales durante el periodo comprendido entre el día 15 de marzo y el día 11 de abril.</p> <p>Niveles de alerta sanitaria para cada una de las islas habitadas de la comunidad autónoma de las Illes Balears son los siguientes: hasta las 24:00 del día 11 de abril.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para la isla de <u>Menorca</u>, el nivel de alerta sanitaria 1. - Para la isla de <u>Mallorca</u>, el nivel de alerta sanitaria 2. - Para la isla de <u>Formentera</u>, el nivel de alerta sanitaria 2. - Para la isla de <u>Eivissa</u>, el nivel de alerta sanitaria 3. 	<p>Entre las 22:00 y las 06:00</p>	<p>Durante el periodo comprendido entre el día 26 de marzo y el 11 de abril, ambos incluidos, y en aplicación de la Orden Comunicada de la Ministra de Sanidad de 11 de marzo, mediante la cual se aprueba la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo del puente de San José y de Semana Santa de 2021, únicamente se permiten las reuniones y encuentros familiares y sociales de un máximo de 4 personas en el interior o 6 en el exterior, en espacios públicos, siempre que pertenezcan, como máximo, a dos núcleos de convivencia, excepto si son personas convivientes. No obstante, en espacios privados, únicamente están permitidas las reuniones de un único núcleo de convivencia.</p> <p>Desde el 15 de marzo hasta el 11 de abril, las reuniones y encuentros en espacios de restauración se deben realizar en las siguientes condiciones:</p> <p>- En las islas de <u>Mallorca y de Ibiza</u>: deben limitarse a un máximo de 4 personas y sólo en el exterior, siempre que pertenezcan, como máximo, a dos núcleos de convivencia, excepto si son personas convivientes.</p> <p>- En las islas de <u>Menorca y de Formentera</u>: deben limitarse a un máximo de 4 personas en el interior y 6 en el exterior, siempre que pertenezcan, como máximo, a dos núcleos de convivencia, excepto si son personas convivientes.</p> <p>ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 24 DE MARZO DE 2021 POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE LA COVID-19 APLICABLES A LA ISLA DE MALLORCA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se prohíbe el servicio de restauración de bares, cafeterías y restaurantes en espacios interiores. No se permite el consumo en las barras de los establecimientos. Queda prohibida también la utilización de máquinas recreativas, máquinas de juego y similares en los interiores de dichos establecimientos. - Queda permitida la actividad de las terrazas de bares, cafeterías y restaurantes hasta las 17.00 horas de cada día, reducida al 50 % del aforo máximo autorizado, con una ocupación máxima de 4 personas por mesa o agrupación de mesas de un máximo de 2 núcleos de convivencia. - No podrán venderse bebidas alcohólicas para el consumo fuera del establecimiento. - Queda suspendida la actividad de los locales de ocio nocturno. <p>ACUERDO SE RECTIFICAN DETERMINADOS ERRORES DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 12 DE MARZO</p> <p>ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 12 DE MARZO DE 2021 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA POR ISLAS QUE ESTARÁN VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS EXCEPCIONALES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE LA COVID-19 APLICABLES TEMPORALMENTE EN LAS ISLAS</p> <p>Establecer medidas preventivas y de seguridad excepcionales, de carácter temporal, que serán de aplicación a la isla de Formentera desde su publicación hasta las 24.00 del día 11 de abril.</p>	<p>BOIB</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
<p>Canarias</p>	<p>SI</p> <p>Se restringirá la entrada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias a las personas procedentes del resto de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla. Desde las 00:00 del día 26 de marzo hasta las 24:00 del 9 de abril.</p> <p>Se exige prueba PCR/TMA para entrar.</p> <p>ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE PRORROGA LA ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE DISPONE LA REALIZACIÓN DE CRIBADOS MEDIANTE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE INFECCIÓN ACTIVA (PDIA) A LOS PASAJEROS Y PASAJERAS QUE ENTREN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PROCEDENTES DEL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL, POR VÍA AÉREA O MARÍTIMA, PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2</p> <p>ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE CRIBADOS MEDIANTE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE INFECCIÓN ACTIVA (PDIA) A LOS PASAJEROS Y PASAJERAS QUE ENTREN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PROCEDENTES DEL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL, POR VÍA AÉREA O MARÍTIMA, PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2</p> <p>(Prorrogado hasta las 24:00 del día 4 de abril)</p>	<p>DECRETO 16/2021, DE 18 DE MARZO, DEL PRESIDENTE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS ESPECÍFICAS Y TEMPORALES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA DE 2021</p> <p>Desde las 00:00 del día 26 de marzo hasta las 24:00 del 9 de abril.</p> <p>Se restringe la entrada y salida de personas entre las islas, independientemente del nivel de alerta en que se encuentren. Se podrá viajar entre islas fuera de esos supuestos siempre que se presente una prueba diagnóstica de infección activa (PDIA) negativa, que no tendrá la consideración de prestación sanitaria del sistema sanitario público.</p> <p>RESOLUCIÓN DE 20 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS A LOS QUE SE HA DE AJUSTAR LA LIMITACIÓN DE LA MOVILIDAD INTERINSULAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO 16/2021, DE 18 DE MARZO, DEL PRESIDENTE</p> <p>NIVELES DE ALERTA EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ISLAS:</p> <p>Las medidas a aplicar en estas islas son las acordadas por el Gobierno de Canarias en su sesión celebrada el 18 de marzo.</p> <p>Nivel de Alerta 1:</p> <p>La Palma, desde las 0:00 del lunes 22 de marzo. La Gomera, desde las 0:00 del lunes 22 de marzo. El Hierro, desde las 0:00 del lunes 22 de marzo.</p> <p>Nivel de Alerta 2:</p> <p>Lanzarote desde las 0:00 del lunes 22 de marzo.</p> <p>Nivel de Alerta 3:</p> <p>Fuerteventura, desde las 0:00 del lunes 22 de marzo. Tenerife, desde las 0:00 del lunes 22 de marzo. Gran Canaria, desde las 0:00 del lunes 22 de marzo.</p>	<p>En el nivel de alerta 1: entre las 23:00 y las 6:00</p> <p>En los niveles de alerta 2, 3 y 4: entre las 22:00 y las 6:00</p> <p>Desde las 00:00 del día 26 de marzo hasta las 24:00 del 9 de abril</p> <p>Hasta el nivel de alerta 1: entre las 00:00 y las 06:00</p> <p>En el nivel de alerta 2: entre las 23:00 y las 06:00</p> <p>En el nivel de alerta 3: entre las 22:00 y las 06:00</p> <p>En el nivel de alerta 4: entre las 22:00 y las 06:00</p>	<p>En el nivel de alerta 1, 2 y 3, máximo 4 personas. En el nivel de alerta 4, máximo 2 personas. En el caso de que el grupo esté constituido por convivientes y no convivientes, no se sobrepasará el número máximo de personas establecido en cada uno de los niveles de alerta indicados. La permanencia de personas en espacios de uso privado, se limitará a convivientes en todos los niveles de alerta.</p> <p>Desde las 00:00 del día 26 de marzo hasta las 24:00 del 9 de abril.</p> <p>RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO DE 2021</p> <p>RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS MEDIANTE ACUERDO DEL GOBIERNO DE 19 DE JUNIO DE 2020, PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, UNA VEZ SUPERADA LA FASE III DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD, FINALIZADA LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS PROPIAS DEL ESTADO DE ALARMA, Y SE APRUEBAN MEDIDAS ESPECÍFICAS Y TEMPORALES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA DE 2021</p> <p>ORDEN CONJUNTA DE 18 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN APLICABLES AL RÉGIMEN DE VISITAS, SALIDAS Y DESPLAZAMIENTOS, RETORNOS Y NUEVOS INGRESOS EN CENTROS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD, PÚBLICOS O PRIVADOS</p>	<p>BOC</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NUEVOS NIVELES DE ALERTA</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Cantabria	<p style="text-align: center;">Si</p> <p>DECRETO 8/2021, DE 15 DE MARZO, DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO Y LIMITACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE CANTABRIA</p> <p>Desde las 0:00 del día 17 de marzo, por un periodo de 30 días naturales, hasta las 0:00 del día 16 de abril.</p> <p>DECRETO 6/2021, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE PRORROGA LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR DECRETO 1/2021, DE 13 DE ENERO, DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO Y LIMITACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE CANTABRIA</p> <p>DECRETO 1/2021, DE 13 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO Y LIMITACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE CANTABRIA</p>		<p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> <p>Desde las 0:00 del día 17 de marzo, por un periodo de 30 días naturales, hasta las 0:00 del día 16 de abril.</p>	<p>DECRETO 9/2021, DE 23 DE MARZO, DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL TERRITORIO DE CANTABRIA, DURANTE LA FESTIVIDAD DE SEMANA SANTA</p> <p>Efectos desde las 0:00 de 26 de marzo hasta las 0:00 del 10 de abril. Hasta un máximo de 4 personas en espacios públicos cerrados. Hasta un máximo de 6 personas en espacios públicos abiertos. En los espacios de uso privado, tanto en el interior como en el exterior, se limita la permanencia a los convivientes.</p> <p>RESOLUCIÓN POR LA QUE SE LIMITA LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN MESAS EN EL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, Y EN LOS LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE JUEGOS Y APUESTAS.</p> <p>Efectos desde las 0:00 de 26 de marzo hasta las 0:00 del 9 de abril. La ocupación máxima en los locales y establecimientos en los que se desarrollen actividades de juegos y apuestas es de 4 personas por mesa o agrupación de mesas.</p> <p>RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADOPTA LA MEDIDA DE LIMITACIÓN HORARIA DE DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO</p> <p>Deberán cerrarse no más tarde de las 22:30 horas los establecimientos abiertos al público, no podrá admitirse nuevos clientes o usuarios a partir de las 22:00 horas.</p> <p>RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA DECIMOQUINTA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS APLICABLES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DURANTE EL PERÍODO DE NUEVA NORMALIDAD</p> <p>DECRETO 7/2021, DE 2 DE MARZO, QUE MODIFICA EL DECRETO 7/2020, DE 7 DE NOVIEMBRE, DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, POR EL QUE SE LIMITA LA PERMANENCIA DE PERSONAS EN LUGARES DE CULTO</p>	<p>BOC</p> <p>INF. COVID19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Castilla-La Mancha	Si	<p><u>CORRECCIÓN DE ERRORES DEL DECRETO 22/2021, DE 23 DE MARZO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, COMO AUTORIDAD DELEGADA DISPUESTA POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR LA SARS-COV-2, POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL ESTADO DE ALARMA CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SEMANA SANTA</u></p> <p><u>DECRETO 22/2021, DE 23 DE MARZO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL ESTADO DE ALARMA CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SEMANA SANTA</u></p> <p>Efectos desde las 00:00 del 26 de marzo hasta las 00:00 del 10 de abril.</p> <p><u>Medidas especiales Municipios Castilla La Mancha</u></p> <p>Prorrogar las medidas Nivel II en todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Salvo los siguientes municipios en nivel III:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pioz (Guadalajara) desde el día 23 de marzo hasta el día 1 de abril - Fontanar (Guadalajara) desde el día 23 de marzo hasta el día 1 de abril - Horche (Guadalajara) prorrogado desde el 23 de marzo de 2021 hasta el 1 de abril ambos inclusive. - Torrenueva (Ciudad Real) prorrogado hasta el 4 de abril 	<p>Durante semana santa de 23:00 a 06:00</p> <p><u>DECRETO 16/2021, DE 2 DE MARZO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 66/2020, DE 29 DE OCTUBRE, COMO AUTORIDAD DELEGADA DISPUESTA POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR LA SARS-COV-2, POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL ESTADO DE ALARMA</u> (Entre las 00:00 y las 07:00)</p>	<p>Efectos desde las 00:00 del 26 de marzo hasta las 00:00 del 10 de abril. Máximo 6 en exterior, 4 en interior y en espacios privados solo convivientes.</p> <p><u>RESOLUCIÓN DE 21/03/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 20/02/2021, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LA LEY ORGÁNICA 3/1986, DE 14 DE ABRIL, DE MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA</u> Desde el 21 de marzo hasta el 31 de marzo.</p> <p><u>RESOLUCIÓN DE 12/03/2021, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD, PARA GENERAL CONOCIMIENTO Y POR SER DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD SOBRE LA DECLARACIÓN DE ACTUACIONES COORDINADAS FRENTE A LA COVID-19 CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SAN JOSÉ Y DE LA SEMANA SANTA 2021</u></p> <p><u>RESOLUCIÓN DE 20/02/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LA LEY ORGÁNICA 3/1986, DE 14 DE ABRIL, DE MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA</u></p> <p><u>RESOLUCIÓN DE 10/03/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 11/02/2021, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN BARES, RESTAURANTES Y RESTO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA</u></p> <p><u>RESOLUCIÓN DE 11/02/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN BARES, RESTAURANTES Y RESTO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA</u></p>	<p><u>DOCM</u></p> <p><u>INF. COVID-19</u></p> <p><u>NORMATIVA COVID-19</u></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Castilla y León	<p>Si</p> <p>ACUERDO 1/2021, DE 7 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE PRORROGAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO 10/2020, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE DISPONE LA LIMITACIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</p> <p>Hasta el 9 mayo, final del Estado de Alarma decretado.</p>	<p>ACUERDO 7/2021, DE 18 DE FEBRERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS COMO AUTORIDAD COMPETENTE DELEGADA, PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2, SOBRE LIMITACIÓN DE PERMANENCIA DE PERSONAS EN LUGARES DE CULTO Y ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE CADA UNA DE LAS PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.</p> <p>Efectos desde las 00:00 del día 20 de febrero hasta la finalización del estado de alarma.</p>	<p>Entre las 22:00 y las 06:00</p> <p>Mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma.</p> <p>ACUERDO 6/2021, DE 16 DE FEBRERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, COMO AUTORIDAD COMPETENTE DELEGADA DISPUESTA POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR LA SARS-COV-2, POR EL QUE SE DETERMINA LA HORA DE COMIENZO DE LA LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO Y SE SUSPENDEN LOS EFECTOS DE LOS APARTADOS 1 Y 3 DEL ACUERDO 2/2021, DE 15 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</p> <p>ACUERDO 2/2021, DE 15 DE ENERO (Solo mantiene la vigencia del nivel de alerta 4)</p>	<p>ACUERDO 9/2021, DE 23 DE MARZO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS DURANTE LA SEMANA SANTA PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</p> <p>Se limita la permanencia de grupos de personas a un máximo de 4 en espacios públicos, tanto cerrados como abiertos, salvo que se trate de convivientes. En espacios privados las reuniones se limitarán a convivientes.</p> <p>Efectos desde las 00:00 del 26 de marzo hasta las 23:59 del 9 de abril.</p> <p>ACUERDO 30/2021, DE 23 DE MARZO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS Y RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS DURANTE LA SEMANA SANTA PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</p> <p>Efectos desde las 00:00 del día 26 de marzo hasta las 23:59 del 9 de abril.</p> <p>ACUERDO 25/2021, DE 8 DE MARZO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</p> <p>Práctica de la actividad deportiva oficial de carácter no profesional.</p> <p>ACUERDO 76/2020, DE 3 DE NOVIEMBRE, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA Y SE APRUEBA EL PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</p>	<p>BOCYL</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Cataluña	Si Prorrogado Hasta las 00:00 del día 29 de marzo.		Entre las 22:00 y las 06:00 Prorrogado hasta las 00:00 del 29 de marzo.	<p>RESOLUCIÓN SLT/716/2021, DE 12 DE MARZO, POR LA QUE SE PRORROGAN Y SE MODIFICAN LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL BROTE EPIDÉMICO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL TERRITORIO DE CATALUÑA</p> <p>La duración de las medidas previstas en esta Resolución se establece desde su entrada en vigor, excepto de aquellas para las que se prevé una fecha de efectos específica, hasta las 00:00 del día 29 de marzo.</p> <p>Máximo de 6 personas, a partir del día 26 de marzo de 2021, las reuniones y/o encuentros familiares y de carácter social en espacios públicos cerrados se han de limitar a un máximo de 4 personas, a menos que se trate de convivientes, y en espacios privados se han de limitar a convivientes.</p> <p>El horario de apertura al público de las actividades permitidas por esta Resolución es el correspondiente a cada actividad, sin que en ningún caso pueda superar la franja entre las 06.00 horas y las 21.00 horas, en general; la franja entre las 06.00 horas y las 22.00 horas, en caso de actividades culturales y para la recogida en el establecimiento en los servicios de restauración, y la franja entre las 06.00 horas y las 23.00 horas para la actividad de prestación de servicios de restauración a domicilio.</p> <p>Los establecimientos de hostelería y restauración pueden abrir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El consumo se tiene que realizar siempre en la mesa. - Se limita a cuatro el número máximo de comensales por mesa o agrupación de mesas. - El servicio sólo se puede llevar a cabo de las 7:30 a las 17:00. 	<p>DOGC</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Extremadura	<p>si</p> <p>Durante el período comprendido entre el 17 de marzo y el 9 de abril.</p>	<p>DECRETO DEL PRESIDENTE 16/2021, DE 15 DE MARZO, POR EL QUE SE EJECUTA LA ORDEN COMUNICADA DE LA MINISTRA DE SANIDAD, DE 11 DE MARZO DE 2021</p> <p>Durante el período comprendido entre el 17 de marzo y el 9 de abril.</p> <p>Cierre perimetral de los siguientes municipios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Malpartida de Cáceres, desde el 27 de marzo hasta el 9 de abril - Villanueva de la Serena, desde el 25 de marzo hasta el 7 de abril - Lobón desde el 19 de marzo hasta el 1 de abril. - Feria desde el 19 de marzo hasta el 1 de abril. <p>DECRETO DEL PRESIDENTE 21/2021, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA MEDIDA TEMPORAL Y ESPECÍFICA DE RESTRICCIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA DE MALPARTIDA DE CÁCERES</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE 20/2021, DE 24 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA MEDIDA TEMPORAL Y ESPECÍFICA DE RESTRICCIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA SERENA</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE 18/2021, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA MEDIDA TEMPORAL Y ESPECÍFICA DE RESTRICCIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA DEL MUNICIPIO DE LOBÓN</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE 19/2021, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA MEDIDA TEMPORAL Y ESPECÍFICA DE RESTRICCIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA DEL MUNICIPIO DE FERIA</p>	<p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE 12/2021, DE 3 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LUGARES DE CULTO Y DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN LA FRANJA HORARIA NOCTURNA EXCEPCIONAL EN EXTREMADURA</p> <p>Prorrogado hasta el 9 de abril.</p>	<p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público al aire libre no podrá superar el límite de 6 personas y, en espacios cerrados, de 4. En los domicilios y otros espacios de uso privado sólo se permiten las reuniones familiares y sociales cuando se trate de convivientes.</p> <p>Durante el período comprendido entre el 17 de marzo y el 9 de abril.</p> <p>ACUERDO DE 12 DE MARZO DE 2021 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE PROLONGAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO DE 3 DE MARZO DE 2021</p> <p>ACUERDO DE 3 DE MARZO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES EXCEPCIONALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA CONTENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN POR COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA</p> <p>Prorrogado hasta las 24:00 del 9 de abril.</p>	<p>DOE</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Galicia	<p>Si</p> <p>Prorrogado desde las 00:00 del 5 de marzo.</p>	<p>DECRETO 49/2021, DE 24 DE MARZO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 45/2021, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA</p> <p>comenzará a las 00.00 del día 26 de marzo</p> <p>Ayuntamientos en cuyo ámbito territorial queda restringida la entrada y salida de personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Maside - Beade. <p>En estos municipios solo se permiten reuniones en espacios públicos o privados para convivientes.</p> <p>DECRETO 45/2021, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA</p>	<p>Entre las 22:00 y las 06:00</p>	<p>Se limitará la permanencia de grupos de personas a un máximo de 4 en espacios cerrados de uso público y de 6 en espacios abiertos o al aire libre de uso público. En espacios de uso privado, la permanencia de grupos de personas quedará limitada a los constituidos exclusivamente por personas conviviente.</p> <p>Quedan exceptuadas de las limitaciones a la entrada y salida de personas de los ámbitos territoriales previstos en el apartado primero, así como de las restricciones a la permanencia de grupos de personas en espacios públicos previstas en el apartado segundo, las acciones de caza colectiva que se realicen exclusivamente sobre las especies cinegéticas del jabalí y del lobo.</p> <p>ORDEN DE 24 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO II DE LA ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DE LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA</p> <p>ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DE LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA</p> <p>RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS TERRITORIOS A LOS EFECTOS DE APLICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN PREVISTA EN LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, EN RELACIÓN CON LA LLEGADA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA DE PERSONAS PROCEDENTES DE OTROS TERRITORIOS</p> <p>ORDEN DE 4 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICAN LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DE LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE HOSTELERÍA SEGURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA</p> <p>ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE HOSTELERÍA SEGURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA</p>	<p>DOG</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
La Rioja	Si	<p>DECRETO DE LA PRESIDENTA 8/2021, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES DE SALUD PÚBLICA APLICABLES DURANTE FESTIVIDAD DE LA SEMANA SANTA DE 2021, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA</p> <p>Efectos desde las 00:00 del 26 de marzo hasta las 00:00 del 10 de abril.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Horario nocturno comprendido entre las 23:00 y las 06:00. - Se restringe la entrada y salida de la Comunidad. - Máximo 4 personas en espacios cerrados y 6 en abiertos. Solo convivientes en espacios privados. - Queda limitada la celebración de eventos masivos de cualquier índole. <p>DECRETO DE LA PRESIDENTA 3/2021, DE 20 DE ENERO, SOBRE ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS</p> <p>DECRETO DE LA PRESIDENTA 15/2020, DE 28 DE OCTUBRE, SOBRE MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA</p>	Entre las 23:00 y las 5:00	<p>RESOLUCIÓN 12/2021, DE 17 DE MARZO, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS VIGENTES PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19, INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEDIDAS SEGÚN INDICADORES, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE FEBRERO DE 2021</p> <p>DECRETO DE LA PRESIDENTA 7/2021, DE 10 DE MARZO, POR EL QUE SE ACTIVAN, EN SU ÁMBITO COMPETENCIAL, LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE RIESGO 3, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 3 DE MARZO DE 2021.</p> <p>Activar en la comunidad el nivel de riesgo 3.</p> <p>RESOLUCIÓN 6/2021, DE 17 DE FEBRERO, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO PLAN DE MEDIDAS SEGÚN INDICADORES</p>	BOR INF. COVID-19

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Madrid	<p>Si</p> <p>Del 17 al 21 de marzo y del 26 de marzo al 9 de abril.</p>	<p>DECRETO 22/2021, DE 12 DE MARZO, DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES PARA HACER FRENTE A LA COVID-19</p> <p>La movilidad territorial queda limitada en los términos fijados en el apartado 1.1 de la Orden comunicada de la Ministra de Sanidad de 11 de marzo de 2021, mediante la que se aprueba la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo del puente de San José y de la Semana Santa de 2021.</p> <p>ORDEN 359/2021, DE 18 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 1405/2020, DE 22 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN DETERMINADOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA</p> <p><u>Nuevos</u> cierres perimetrales hasta las 00:00 del día 5 de abril en los siguientes ámbitos territoriales:</p> <p>—En el municipio de Madrid:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el distrito de Chamartín: Zona básica de salud Núñez Morgado. • En el distrito de Fuencarral-El Pardo: Zona básica de salud Virgen de Begoña. <p>—En el municipio de Majadahonda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona básica de salud Valle de la Oliva siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada al sur por la M-50 y M-503, al noroeste por la M-516 y al este por las calles Velázquez y del Doctor Mariano Alcaraz. <p>—El municipio de Navacerrada.</p> <p>Hasta las 00:00 del 29 de marzo: en Morata de Tajuña</p>	<p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> <p>Hasta las 00:00 del 12 de abril.</p> <p>DECRETO 9/2021, DE 26 DE FEBRERO, DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 29/2020, DE 26 DE OCTUBRE, DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN ADOPTADAS PARA HACER FRENTE A LA COVID-19</p> <p>DECRETO 7/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES PARA HACER FRENTE A LA COVID-19</p>	<p>ORDEN 187/2021, DE 19 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 668/2020, DE 19 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA ESTABLECIDA POR EL REAL DECRETO 555/2020, DE 5 DE JUNIO.</p> <p>Habilitación de espacios para la vacunación.</p> <p>ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2021, DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS, POR LA QUE SE HABILITA A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID COMO SERVICIO DE INSPECCIÓN TURÍSTICA</p> <p>ORDEN 158/2021, DE 13 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN 154/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID</p> <p>ORDEN 154/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID</p> <p>Prorrogado hasta las 00:00 del día 12 de abril.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los establecimientos de hostelería y restauración la ocupación máxima por mesa será de 4 personas en espacios interiores y de 6 personas en terrazas al aire libre, debiendo cesar su actividad a las 23:00, no pudiendo aceptar nuevos clientes a partir de las 22:00. servicios de comida para llevar con recogida en el establecimiento hasta las 23:00 y servicios de entrega a domicilio hasta las 00:00. - La actividad programada de cines, teatros, auditorios, circos de carpa, salas multiusos polivalentes y espacios similares iniciada con anterioridad a las 22:00 podrá concluir con posterioridad a la misma siempre que permita a los asistentes cumplir con la hora de comienzo de la limitación a la movilidad. - Todos los establecimientos, recintos y locales abiertos al público, cerrarán a las 22:00. - La participación en reuniones sociales, familiares o lúdicas en domicilios y espacios de uso privado queda limitada a las personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia. 	<p>BOCM</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Región de Murcia	Si	<p>DECRETO DEL PRESIDENTE NÚMERO 29/2021, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS RESTRICATIVAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE</p> <p>Efectos a partir de las 00:00 del día 17 de marzo y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 del día 9 de abril.</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE NÚMERO 32/2021, DE 23 DE MARZO, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO DEL PRESIDENTE 30/2021, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS DE CARÁCTER TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE LIBRILLA</p>	Entre las 22:00 y las 06:00	<p>Máximo 4 personas.</p> <p>En domicilios o espacios de uso privado, tanto en el interior como el exterior, se permiten únicamente las reuniones integradas por personas que pertenezcan al mismo grupo de convivencia.</p> <p>ORDEN DE 16 DE MARZO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICATIVAS SECTORIALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS, PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA</p> <p>Vigencia inicial de treinta días a contar desde las 00:00 del 17 de marzo.</p> <p>ORDEN DE 23 DE MARZO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL NIVEL DE ALERTA SANITARIA ACTUAL POR COVID-19 EN QUE SE ENCUENTRA LA REGIÓN DE MURCIA Y CADA UNO DE SUS MUNICIPIOS.</p> <p>Nivel de alerta sanitario regional bajo.</p> <p>ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA</p>	<p>BORM</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Comunidad Foral de Navarra	<p>Si</p> <p>DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 10/2021, DE 23 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2.</p> <p>Eficacia entre el 26 de marzo y el 9 de abril</p>	<p>DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 11/2021, DE 25 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS EXTRAORDINARIAS PARA EL MUNICIPIO DE MILAGRO</p> <p>Limitación de la entrada y salida en los siguientes municipios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Milagro, entre el 26 de marzo y el 8 de abril de 2021 <p>Se recaba la colaboración de la Policía Foral en coordinación con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policías Locales con el fin de hacer cumplir y vigilar las medidas establecidas en este decreto foral de la Presidenta</p>	Entre las 23:00 y las 06:00	<p>Las reuniones en espacios públicos cerrados quedan limitadas a un máximo de 4 personas, salvo que se trate de personas de la misma unidad convivencial. Las reuniones en espacios públicos abiertos quedan limitadas a un máximo de 6 personas, salvo que se trate de personas de la misma unidad convivencial. Las reuniones en espacios privados se limitan a la unidad convivencial.</p> <p>ORDEN FORAL 9/2021, DE 25 DE MARZO, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PARA EL MUNICIPIO DE MILAGRO</p> <p>Desde el día 26 de marzo hasta el 8 de abril</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se prohíbe el consumo en el interior de los establecimientos con licencia de bar especial, café espectáculo, bares, cafeterías y restaurantes. - Las terrazas de los establecimientos podrán seguir abiertas en las mismas condiciones que las establecidas en la Orden Foral 5/2021, de 23 de febrero, de la Consejera de Salud. - Igualmente se podrán servir y preparar comidas a domicilio, así como la y recogida en el establecimiento con cita previa, hasta las 22:30 horas. - En el resto de medidas seguirá siendo de aplicación al municipio de Milagro, la Orden Foral 5/2021, de 23 de febrero, de la Consejera de Salud <p>ORDEN FORAL 7/2021, DE 23 DE MARZO, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE PRORROGA LA ORDEN FORAL 5/2021, DE 23 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PARA LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p>ORDEN FORAL 8/2021, DE 23 DE MARZO, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN FORAL 7/2021, DE 23 DE MARZO, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE PRORROGA LA ORDEN FORAL 5/2021, DE 23 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PARA LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.</p> <p>ORDEN FORAL 5/2021, DE 23 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PARA LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19</p> <p>Prorrogada desde el día 26 de marzo hasta el 8 de abril.</p>	<p>BON</p> <p>INF. COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
País Vasco	Si Durante la vigencia del estado de alarma.		Entre las 22:00 y las 06:00 Durante la vigencia del estado de alarma.	<p>DECRETO 13/2021, DE 6 DE MARZO, DEL LEHENDAKARI, DE PRIMERA REFUNDICIÓN EN 2021 EN UN ÚNICO TEXTO Y ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2</p> <p>Máximo 4 personas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La limitación sobre la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, así como en espacios de uso privado, queda condicionada a que no supere el número máximo de 4 personas. - Se prohíbe la venta de alcohol en todo tipo de establecimientos durante la franja horaria comprendida entre las 21:00 y las 08:00. Está prohibido el consumo de alcohol en la vía pública. - Los establecimientos de hostelería y restauración en función de la situación epidemiológica podrán mantenerse abiertos sin perjuicio del deber de cerrar en cualquier caso como máximo a las 20:00, incluido el desalojo de clientes, y no podrán abrir al público antes de las 06:00. La entrega de pedidos con cita previa en el propio establecimiento podrá realizarse hasta las 21:00, debiendo estar, en cualquier caso, cerrado para cualquier otro servicio al público. El reparto a domicilio se podrá realizar hasta las 22:00. - Los txokos, sociedades gastronómicas, lonjas y similares permanecerán cerrados. - Queda prohibido cualquier consumo en barra o de pie. Tanto sea en el interior como en el exterior, las personas usuarias deberán realizar su consumición sentadas en mesa. - Ninguna actividad ni evento cultural o social podrá finalizar más tarde de las 21:00. 	<p>BOPV</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Comunidad Valenciana	<p>Si</p> <p>Prorrogado hasta las 23:59 del 12 de abril.</p>	<p><u>DECRETO 8/2021, DE 11 DE MARZO, DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y DE LIMITACIÓN DE LA MOVILIDAD, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE MARZO Y EL 12 DE ABRIL</u></p> <p>Este decreto producirá efecto desde las 00:00 del día 15 de marzo hasta las 23:59 del día 12 de abril.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se limita la entrada y la salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana. - En espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, no se podrán formar grupos de más de 4 personas. - Horario nocturno entre las 22.00 y las 06.00. 	<p>Entre las 22:00 y las 06:00</p>	<p>Se prorroga hasta el 12 de abril.</p> <p>En espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, no se podrán formar grupos de más de 4 personas, salvo que se trate de personas convivientes.</p> <p>En domicilios y espacios de uso privado, tanto en el interior como en el exterior, se permiten únicamente las reuniones familiares y sociales de personas que pertenecen al mismo núcleo.</p> <p><u>RESOLUCIÓN DE 11 DE MARZO DE 2021, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE ACUERDA NUEVAS MEDIDAS ADICIONALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA,</u></p> <p><u>RESOLUCIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE ACUERDA NUEVAS MEDIDAS ADICIONALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA,</u></p>	<p><u>DOGV</u></p> <p><u>INF. COVID-19</u></p> <p><u>NORMATIVA COVID-19</u></p>

Ciudad Autónoma	Cierre perimetral	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Ceuta	<p>Si</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE CEUTA DE 19 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE SUSTITUYE EL DE 26 DE FEBRERO DE 2021, SOBRE APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 A 11 DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-CoV-2</p> <p>Efectos desde las 00:00 del día 21 de marzo hasta las 00:00 del día 11 de abril.</p>		<p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> <p>Efectos desde las 00:00 del día 21 de marzo hasta las 00:00 del día 11 de abril.</p>	<p>Efectos desde las 00:00 del día 21 de marzo hasta las 00:00 del día 11 de abril.</p> <p>Se limita la permanencia de grupos de personas a un máximo de 4 en espacios públicos cerrados y a 6 en espacios públicos abiertos, salvo que se trate de convivientes. En espacios privados las reuniones se limitarán a convivientes.</p> <p>DECRETO DEL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA, DE DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS, RATIFICADO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN EL RECURSO 354/2021, DE 23 DE MARZO.</p> <p>El horario de cierre en establecimientos de restauración y hostelería coincidirá con la limitación horaria establecida por la Autoridad Competente Delegada y no se admitirán clientes durante los 30 minutos anteriores. En los servicios de entrega a domicilio se prestará servicio hasta las 00:00.</p> <p>Permanecerán cerradas discotecas, salas de baile, bares de copas y similares con y sin actuaciones musicales en directo.</p> <p>La actividad de las sociedades gastronómicas, peñas, asociaciones recreativas o establecimientos similares, deben continuar suspendidas, debiendo permanecer cerradas.</p> <p>Las tiendas de venta al público, y servicios abiertos al público permanecerán cerradas a partir de las 22:00.</p> <p>Los parques y establecimientos de juegos infantiles y entretenimiento de la Ciudad, públicos y privados diseñados para público menor de 12 años, deberán continuar estando cerrados</p>	<p>BOCCE</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

Ciudad Autónoma	Cierre perimetral	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
<p>Melilla</p>	<p>Si</p> <p>DECRETO Nº 352 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS EN LA CIUDAD DE MELILLA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19</p> <p>Efectos desde las 23:59 del 15 de marzo de y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 horas del 5 de abril.</p>		<p>Entre las 22:00 y las 06:00</p> <p>Efectos desde las 23:59 del 15 de marzo de y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 horas del 5 de abril.</p>	<p>Efectos desde las 23:59 del 15 de marzo y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 del 5 de abril.</p> <p>Máximo 4 personas.</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público tanto cerrados como al aire libre, quedará condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas, salvo que se trate de convivientes.</p> <p>En los espacios de uso privado y domicilios se permiten únicamente las reuniones familiares, conformadas por personas que pertenezcan al mismo núcleo o grupo de convivencia.</p> <p>ORDEN Nº 1513 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021, RELATIVA A PLAN DE ACTUACIONES DE REPUESTA COORDINADA PARA EL CONTROL DE TRASMISIÓN DE COVID-19</p> <p>ORDEN Nº 1450 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE PRORROGA LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN Nº 1135 DE FECHA 1 DE MARZO DE 2021, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19</p> <p>ORDEN N.º 1135 DE FECHA 1 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS EN DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD DE MELILLA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19</p> <p>Prorrogada hasta las 23:59 del día 29 de marzo.</p>	<p>BOME</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>